



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00867	00
DEMANDANTE	ANA LETICIA BETANCUR RESTREPO						
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	EMMA ROSA MAZO PEREZ YULIANA ANDREA HERRERA MAZO						
CURADOR DE LAS LITIS CONSORTES	NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**, quien revoca de la sentencia de primera instancia en el presente proceso ordinario de primera instancia, promovido por la señora **ANA LETICIA BETANCUR RESTREPO** en contra de **COLPENSIONES**.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

Por último, se accede a la petición realizada por doctor NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO, quien actuó en el presente proceso como CURADOR AD-LITEM de las señoras EMMA ROSA MAZO PEREZ Y YULIANA ANDE HERRERA MAZO, por secretaría expídase la respectiva Certificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

bb

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18989205f944b69ea716ea0f755bdd28550a09b2d3360b1e36e89655e7cf8d7**

Documento generado en 16/02/2024 11:43:59 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>